

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

Número de Identificación CIANI: 16424
Fecha Presentación Informe: 11/03/2024
Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: Gustavo Alberto Herrera Ávila
Radicado del proceso (23 dígitos): 76834310500220200012300
Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. _____
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. __X__
AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A. _____
AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. _____
FINANSEGURO _____
EMERMÉDICA _____
INVERSIONES SEQUOIA _____

DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):

* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: ARL
Póliza afectada No.: ARL
Vigencia Afectada: ARL
Ramo: ARL
Amparo: ARL
Asegurado: AFILIADO A LA ARL
Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia): -
Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): -

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatría parte activa) en Contra (Axa Colpatría parte pasiva) X

SUJETOS PROCESALES

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:
CARLOS EDUARDO GUZMAN ACOSTA

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y ADMINISTRACIÓN COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES

VALOR DE LA CONTINGENCIA: (Diligenciar sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA):

No es posible liquidar las pretensiones, por cuanto, todas las fechas de estructuración de los Dictámenes de PCL, datan del 22/12/2018, fecha en la cual no se encontraba afiliado el demandante a la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por lo que se desconoce el ingreso base para esa fecha
PROCESOS EN CONTRA

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL



Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe

Es el valor estimado de condena. Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatria en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatria

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

PROCESOS EN CONTRA

PROBABLE: Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

EVENTUAL: Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

REMOTA: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatria

REMOTO NULO: En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

PROCESOS A FAVOR

PROBABLE: Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

EVENTUAL: Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

REMOTA: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatria

Probable ☐ Eventual ☒ Remota ☐ Remoto Nulo ☐

BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

La contingencia es eventual, ya que dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad de la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en relación con la práctica de un nuevo dictamen de PCL.

Debe ponerse en consideración que, el demandante solicita la declaración de nulidad y/o ineficacia del dictamen No. 16760101-8396 del 07/05/2020 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, mediante el cual, se le otorgó una PCL del 43.94% de origen común y con fecha de estructuración del 22/12/2018, arguyendo que el dictamen emitido por la JNCI carece de validez por cuanto el examen practicado al demandante se realizó de manera virtual y no física. Aunado a lo anterior, se precisa que (i) las patologías referencias como Espondilolistesis, Hipoacusia Neurosensorial, Trastorno de ansiedad generalizada y de adaptación fueron calificadas por la JNCI resultaron ser de origen común y no laboral (ii) La fecha de estructuración data del 22/12/2018 y el actor presentó afiliación ante la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. hasta el 01/09/2017 y (iii) El grado de PCL que ostenta el actor, es inferior al 50%, en estos términos, en principio no le asiste derecho al demandante al reconocimiento y pago la prestación económica por invalidez que reclama a la ARL, no obstante, es probable que, conforme a la práctica judicial en la ciudad y la materia, el Juez ordene la práctica de un nuevo dictamen de PCL en el cual se determine nuevamente la calificación del origen y fecha de estructuración.

INFORME INICIAL PROCESO JUDICIAL SECRETARÍA GENERAL

Diligencie toda la información solicitada en los campos resaltados
El apoderado deberá firmar el informe



Finalmente, frente a la responsabilidad de la ARL, se precisa que: en razón al dictamen no. 16760101-8396 del 07/05/2020, el cual se pretende invalidar, no se ha cancelado ningún rubro a favor del demandante toda vez que, (i) el demandante fue calificado con un porcentaje de PCL inferior al requerido por la ley (ii) la enfermedad del demandante fue calificada bajo el origen común y (iii) sobre el mismo dictamen, se resalta que la fecha de estructuración (22/12/2018) asignada, no se encuentra inmersa en el periodo de afiliación del demandante con la ARL. Así pues, de la eventual práctica de un nuevo dictamen de PCL, podría variar la calificación que aquí se pretende invalidar o dejar sin efecto, resultando así que se configure o no el presupuesto del reconocimiento de la pensión por invalidez del demandante a cargo de la ARL si se cumplen con los requisitos de; Grado de invalidez igual o superior al 50% de origen laboral y fecha de estructuración inmersa dentro del periodo de afiliación. Por consiguiente, el resultado de la prueba determinará la calificación de la contingencia de eventual a probable o de eventual a remota. Por tal motivo, una vez se notifique y nos corran traslado del dictamen, se reevaluará la vigencia de esta calificación de la contingencia. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

ETAPA ACTUAL DEL PROCESO: | CONTESTACION DE DEMANDA |

Última Actuación: | el 04 de marzo de 2024 se radico ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Tuluá, contestación a la demanda |

Fecha Actuación: | 04/03/2024 |

FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA